

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, se hace preciso eximir de las solemnidades de subasta y concurso a las referidas obras autorizando su contratación directa.

En su virtud, y a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y de conformidad con el artículo catorce, número tres, del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza la contratación directa de las obras «Reforma de la toma de aguas de la acequia de Palencia y su elevación para el abastecimiento de la capital» y «Mejora de travesías en el Camino de Santiago», incluidas en el Plan provincial de Palencia de mil novecientos sesenta y cuatro

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3591/1964, de 30 de octubre, por el que se concede a don Celedonio Carrón Hernández transmisión de la pensión causada por Fidel Carrón Rodríguez.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta don Dionisio Carrón Sánchez, la pensión mensual de quinientas pesetas que le fué concedida como huérfano del soldado de Infantería Fidel Carrón Rodríguez, fallecido en acción de guerra y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, don Celedonio Carrón Hernández, padre de dicho soldado y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a don Celedonio Carrón Hernández, padre del soldado de Infantería Fidel Carrón Rodríguez, la pensión mensual de quinientas pesetas que disfrutaba el hijo del mismo don Dionisio Carrón Sánchez, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro y a partir del día uno de abril del corriente año, esta pensión se eleva en un veinticinco por ciento, resultando un total mensual a percibir de seiscientos veinticinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3592/1964, de 30 de octubre, por el que se concede a doña Simona Aizpún Beloqui transmisión de la pensión causada por Gracián Osés Aizpún.

Vacante, por fallecimiento el día quince de agosto de mil novecientos sesenta y tres de doña Dolores Eguillar Ros, la pensión mensual, ya aumentada, de quinientas pesetas mensuales que le fué concedida como viuda del soldado de Milicias «Falange Española Tradicionalista y de las JONS Gracián

Osés Aizpún, fallecido en acción de guerra, y no quedar del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, doña Simona Aizpún Beloqui, madre de dicho soldado, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Simona Aizpún Beloqui, madre del soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, Gracián Osés Aizpún, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno se elevó a la cuantía de quinientas pesetas mensuales y que disfrutaba la viuda del mismo, doña Dolores Eguillar Ros, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de las Leyes números ciento cincuenta y uno y ciento noventa y dos de mil novecientos sesenta y tres, esta pensión se eleva a quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos mensuales, desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro y a partir del día uno de abril del corriente año, esta pensión se eleva en un veinticinco por ciento, resultando un total mensual a percibir de setecientos nueve pesetas con setenta un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3593/1964, de 30 de octubre, por el que se concede a doña Lucía Núñez Vega transmisión de la pensión causada por don Angel Verde Núñez.

Vacante, por haber contraído matrimonio el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres doña María de los Angeles Verde Montero, la pensión anual, ya aumentada, de veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos que le fué concedida como huérfana del sargento de Caballería don Angel Verde Muñoz, fallecido el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Lucía Núñez Vega, viuda, madre de dicho sargento y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Lucía Núñez Vega, madre del sargento de Caballería don Angel Verde Núñez, la pensión anual extraordinaria de cinco mil quinientas pesetas que por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno fué elevada a la cuantía de veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos, también anuales, y que disfrutaba la hija del mismo doña María de los Angeles Verde Montero cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro y a partir de día uno de abril de corriente año, esta pensión se eleva en un veinticinco por ciento, resultando un total mensual a percibir de dos mil quinientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA